# ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

## SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

### 1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

| | |
|---|---|
| **Dependencia que elabora el estudio:** | **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO** |
| **Nombre del Directivo que presenta el estudio:** | **JOSE ELIAS GUEVARA FRAGOZO** |
| **Número de Requerimiento:** | **077-051000** |
| **Número de solicitud SISCO** | **54513** |

### 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano

Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Mediante Decreto 641 del 22 de diciembre de 2025 en su artículo 205, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Por su parte, el Decreto 641 del 22 de diciembre de 2025, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) “Bogotá Avanza en Seguridad”; (II) “Bogotá Confía en su Bien-Estar”; (III) “Bogotá Confía en su Potencial”; (IV) “Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática”; y, (V) “Bogotá Confía en su Gobierno”; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Teniendo en cuenta el Propósito 2. Fortalecimiento de capacidades del talento humano del Objetivo Estratégico “Bogotá confía en su Gobierno” que menciona pretende que “los servidores públicos cuenten con nuevas herramientas de trabajo, métodos y conocimientos, mediante la apropiación y formación en el uso de la tecnología, los datos y la innovación pública, pero también de acciones que estimulen su liderazgo y posibiliten un mayor reconocimiento que contribuyan a una mayor identidad con el servicio público, la escucha a la ciudadanía y su atención con compromiso y empatía” y su Programa 34. Talento humano unido por la ciudadanía cuya meta es “Asistir 46 entidades y organismos distritales para fortalecer la Política de Gestión Estratégica del Talento Humano del Índice de Desempeño Institucional (IDI)”, la Secretaría Distrital de Salud cuenta con un Plan Estratégico de Talento Humano y un Plan del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El mencionado Plan del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo "*Establecer las actividades de diagnóstico, ejecución, seguimiento y mejora mediante las cuales se implementan la política y los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Secretaría Distrital de Salud en aras de disminuir el riesgo, prevenir enfermedades y accidentes de trabajo, así como promover una cultura de autocuidado que contribuya al bienestar físico, mental y social de los trabajadores de la Secretaría Distrital de Salud*"

Aunado a lo anterior, la Ley 9 de 1979 expedida por el Congreso de la república en su artículo 122, señala que "Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo". El artículo 123 de la citada norma, indica que "los equipos de protección personal deberán ajustarse a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad aprobadas por el Gobierno".

La Resolución 2400 de 1979 expedida por el Ministerio del Trabajo "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo", establece en su artículo 176 que "*En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc., los empleadores suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario*". Además, en el Artículo 170. En todos los establecimientos de trabajo se suministrará a los trabajadores ropa de trabajo adecuada según los riesgos a que estén expuestos, y de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se realice. Las ropas de trabajo deberán ajustar bien; no deberán tener partes flexibles que cuelguen, cordones sueltos, ni bolsillos demasiado grandes.

Así mismo, el artículo 9 del Decreto 614 de 1984, reza que la adquisición de elementos de protección personal es parte integral del Programa de Gestión de Seguridad Industrial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En efecto, el artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" establece que:

"*Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización:*

> *1. Eliminación del peligro/riesgo: Medida que se toma para suprimir (hacer desaparecer) el peligro/riesgo.*
> *2. Sustitución: Medida que se toma a fin de remplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo;*
> *3. Controles de Ingeniería: Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento*

*(encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros.*
*4. Controles Administrativos: Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros.*
*5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos".*

Adicionalmente, en el parágrafo primero del mismo artículo contempla que "El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores".

Igualmente, el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" expedido por el Ministerio del Trabajo, normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente el Decreto 1072 de 2015 expedido por el Ministerio del Trabajo, que en su Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.1. y subsiguientes define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados; y la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, la entidad desarrolla el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

Igualmente, la Resolución 312 de 2019 "Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" en el Artículo 16. Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores define que las organizaciones

deben “Realizar la entrega de los elementos de protección personal, acorde con el oficio u ocupación que desempeñan los trabajadores y capacitar sobre el uso adecuado de los mismos”.

Por su parte, la Resolución 4272 de 2021, “Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas” en su Artículo 61. Obligaciones del empleador dice que “Todo empleador que tenga trabajadores que realicen tareas de trabajo en altura como mínimo debe: d. Suministrar al trabajador que realice actividades de trabajo en altura, los elementos necesarios y la capacitación requerida para el cumplimiento de sus funciones, roles y responsabilidades conforme a lo establecido en esta resolución, en ningún caso se podrá generar costo al trabajador”.

En este mismo sentido, mediante la Resolución 240 de 2021 la Secretaría Distrital de Salud “Estableció la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo”. Uno de los objetivos de dicha política es “Prevenir enfermedades y accidentes laborales a través de la identificación de peligros, evaluación de riesgos e implementación de los controles operativos, programas de prevención y sistemas de vigilancia epidemiológica, así como del fomento de la cultura del autocuidado, el reporte de condiciones y actos inseguros y la prevención del riesgo, la promoción de la salud y los hábitos de vida saludable”.

Para desarrollar dicha política se implementan acciones de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial como son el Programa de promoción y prevención: estilos de vida saludable, Programa de vigilancia epidemiológica para la prevención y control del riesgo biológico asociado a covid-19, Programa de reintegro, reincorporación laboral y discapacidad, Programa de vigilancia epidemiológica para la prevención de desórdenes musculoesqueléticos, Programa de conservación visual, Programa de conservación auditiva, Programa de gestión de riesgo químico, Programa de vigilancia epidemiológica para la prevención del riesgo psicosocial, Programa prevención de accidentes laborales, Plan estratégico de seguridad vial, Programa de riesgo público, Programa de seguridad, orden y aseo, Programa prevención de accidentes en tareas de alto riesgo, Plan de prevención, preparación y respuesta de emergencias, además, la entidad dispone de los recursos necesarios para su ejecución.

De conformidad con la normatividad citada se establecieron las necesidades de cada uno de estos elementos los cuales están destinados principalmente a las dependencias como la Subdirección de Bienes y Servicios (áreas de Mantenimiento, Archivo y Almacén), Subdirección de Acciones Colectivas (área de Vacunación), dado a que estas dependencias desarrollan labores operativas de carácter crítico, cuyos riesgos inherentes deben ser debidamente mitigados, teniendo en cuenta que ningún trabajador está exento de sufrir un accidente. Esta condición se acentúa especialmente en actividades de alto riesgo o que implican la exposición a elevados niveles de ruido, la operación de maquinaria que emite luces intensas o llamas, así

como la movilización de cargas considerables o la ejecución de tareas que requieren mantener equilibrio en alturas, entre otros factores de riesgo.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital requiere dar continuidad al uso de los Elementos de Protección Personal (EPP), con el fin de evitar cualquier circunstancia que afecte la salud de los trabajadores.

La Secretaría Distrital de Salud, a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano, como cabeza del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y en desarrollo de su marco normativo, requiere adquirir elementos de protección personal (EPP) para suministrarlos a los colaboradores de las dependencias, según los riesgos laborales a los cuales están expuestos, lo cual permite desarrollar eficientemente su labor, garantizando su seguridad personal.

En la actualidad, el estado de los elementos a adquirir en la Secretaría Distrital de Salud se determinó revisando las existencias en el almacén de suministros de la Dirección de Talento Humano, las adquisiciones y compras de periodos anteriores y con una revisión de la matriz de riesgos y peligros especialmente en cuanto a peligros detectados en áreas críticas de la entidad. Con estas entradas se calculó la necesidad de adquisición de elementos de protección personal (EPP) y otros elementos de seguridad y salud en el trabajo para la Secretaría Distrital de Salud.

Tal y como se estableció en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia, la Dirección de Gestión de Talento Humano requiere adquirir elementos de protección personal y elementos de atención de emergencias para la entidad, por parte de un proveedor especializado con amplia experiencia en el sector, con el fin de cumplir las funciones propias de la entidad en un plazo no superior al 30 de noviembre de 2026.

Así las cosas y de conformidad con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia, y lo expuesto en el presente estudio previo la Dirección de Gestión deTalento Humano requiere la adquisición de elementos de protección personal para los colaboradores de la Secretaría Distrital de Salud, con el fin de garantizar los fines institucionales de la entidad, en el cual se centra la necesidad de la presente contratación.

## 3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

**A. OBJETO:** Adquirir elementos de protección personal para la Secretaría Distrital de Salud.

**B. ALCANCE DEL PROCESO.**

La ejecución del contrato tiene por objeto el suministro, entrega y disposición de elementos de protección personal (EPP) y demás equipos asociados al Sistema de Gestión de Seguridad

y Salud en el Trabajo, requeridos por la Secretaría Distrital de Salud, de conformidad con el anexo técnico y las especificaciones, condiciones y lineamientos definidos por la entidad.
Lo anterior comprende, entre otros, elementos de protección respiratoria, ocular, facial, auditiva, corporal y equipos para trabajo seguro, orientados a la identificación, prevención, control y mitigación de los riesgos laborales derivados del desarrollo de las actividades institucionales.

Los bienes suministrados deberán cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el anexo técnico, en aspectos como calidad, tallaje, resistencia, durabilidad y certificaciones exigidas, garantizando su idoneidad para el uso institucional y el pleno cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

## 4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

| Código - Segmento | Código - Familia | Código - Clase | Código - Producto | Nombre - Producto |
|---|---|---|---|---|
| 46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | 46180000 Seguridad y protección personal | 46181700 Protectores de cara y cabeza | 46181704 | Cascos de seguridad |
| 46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | 46180000 Seguridad y protección personal | 46181500 Ropa de Seguridad | 46181501 | Delantales protectores |
| 46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | 46180000 Seguridad y protección personal | 46181500 Ropa de Seguridad | 46181504 | Guantes de protección |
| 46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | 46180000 Seguridad y protección personal | 46181500 Ropa de Seguridad | 46181505 | Rodilleras de protección |
| 46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | 46180000 Seguridad y protección personal | 46181500 Ropa de Seguridad | 46181507 | Chalecos de seguridad |
| 46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | 46180000 Seguridad y protección personal | 46181500 Ropa de Seguridad | 46181514 | Protectores de codos |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | 46180000 Seguridad y protección personal | 46181500 Ropa de Seguridad | 46181529 | Ropa aislante para entornos fríos |
| 46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | 46180000 Seguridad y protección personal | 46181500 Ropa de Seguridad | 46181532 | Batas de laboratorio |
| 46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | 46180000 Seguridad y protección personal | 46181500 Ropa de Seguridad | 46181533 | Batas protectoras |
| 46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | 46180000 Seguridad y protección personal | 46181500 Ropa de Seguridad | 46181536 | Guantes anti cortados |
| 46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | 46180000 Seguridad y protección personal | 46181500 Ropa de Seguridad | 46181548 | Delantal de soldadura |
| 46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | 46180000 Seguridad y protección personal | 46181500 Ropa de Seguridad | 46181552 | Lámpara de cabeza para minería |
| 46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | 46180000 Seguridad y protección personal | 46181600 Calzado de Protección | 46181604 | Botas de seguridad |
| 46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | 46180000 Seguridad y protección personal | 46181700 Protectores de cara y cabeza | 46181702 | Escudos faciales |
| 46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | 46180000 Seguridad y protección personal | 46181700 Protectores de cara y cabeza | 46181703 | Máscaras de soldadura |
| 46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | 46180000 Seguridad y protección personal | 46181700 Protectores de cara y cabeza | 46181710 | Capucha protectora |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | 46180000 Seguridad y protección personal | 46181800 protección y accesorios para la visión | 46181804 | Gafas protectoras |
| 46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | 46180000 Seguridad y protección personal | 46181900 Protectores auditivos | 46181901 | Tapones de oídos |
| 46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | 46180000 Seguridad y protección personal | 46181900 Protectores auditivos | 46181902 | Tapa oídos |
| 46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | 46180000 Seguridad y protección personal | 46182000 Protectores de respiración | 46182001 | Máscaras o accesorios |
| 46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | 46180000 Seguridad y protección personal | 46182000 Protectores de respiración | 46182002 | Respiradores |
| 46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | 46180000 Seguridad y protección personal | 46182000 Protectores de respiración | 46182005 | Filtros o accesorios para máscaras o respiradores |
| 46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | 46180000 Seguridad y protección personal | 46182000 Protectores de respiración | 46182201 | Cinturones de soporte de la espalda |
| 46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | 46180000 Seguridad y protección personal | 46182300 Protección anticaída y equipó de rescate | 46182306 | Arneses o cinturones de seguridad |
| 46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | 46180000 Seguridad y protección personal | 46182300 Protección anticaída y equipó de rescate | 46182314 | Eslingas de seguridad |
| 46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | 46180000 Seguridad y protección personal | 46181500 Ropa de Seguridad | 46181538 | Guantes térmicos |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | 46180000 Seguridad y protección personal | 46181500 Ropa de Seguridad | 46181541 | Guantes resistentes a los químicos |
| 46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | 46180000 Seguridad y protección personal | 46181500 Ropa de Seguridad | 46181503 | Overoles de protección |
| 46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | 46180000 Seguridad y protección personal | 46181500 Ropa de Seguridad | 46181509 | Ropa de protección contra materiales peligrosos |
| 46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | 46180000 Seguridad y protección personal | 46181600 Calzado de Protección | 46181602 | Calzado protector contra materiales peligrosos |
| 46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | 46180000 Seguridad y protección personal | 46181600 Calzado de Protección | 46181606 | Forros para calzado |

## 5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1860 de 2021 y el manual de contratación vigente de la Entidad.

## 6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Entidad acudirá a la modalidad de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista, el menor valor ofrecido.

## 7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de COMPRAVENTA, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la legislación civil.

## 8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS ~~M~~CTE ($35.661.173)** IVA INCLUIDO, incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

Para la determinación del valor de referencia, se realizó un ejercicio de solicitud de cotizaciones a diez ocho (18) proveedores, de los cuales cinco (5) remitieron respuesta formal. Las cotizaciones recibidas fueron analizadas y consideradas de acuerdo con el presupuesto estimado y el cálculo del promedio de los valores ofertados.

El valor del contrato final será el valor de la propuesta favorecida, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y las condiciones establecidas en los presentes estudios previos.

**Nota 1:** Las propuestas presentadas por los proponentes no podrán exceder el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad. En caso de superarse dicho monto, la propuesta será RECHAZADA.

**Nota 2**: El valor propuesto deberá incluir la totalidad de los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generen para la suscripción y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad legal vigente, cuando a ello hubiere lugar.

**NOTA 3:** El proponente no podrá presentar una oferta económica que exceda el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección ni los techos presupuestales definidos. Dichos valores se encuentran establecidos en el Estudio de Mercado anexo. El incumplimiento de esta condición dará lugar al rechazo inmediato de la propuesta.

**NOTA 4:** El proponente deberá tener en cuenta que los valores de la propuesta económica se mantendrán fijos durante la ejecución del contrato, debe incluir el valor del IVA, si a ello hubiere lugar, y debe contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos fijos y variables que con lleve la ejecución del contrato.

**NOTA 5:** En caso de que los bienes o servicios prestados no causen IVA, el proponente establecerá la debida justificación legal.

**NOTA 6:** Se aclara que el valor de la oferta corresponde al diligenciado en el ANEXO 4 - OFERTA ECONOMICA, no obstante, en caso de existir diferencia con el valor indicado en la PLATAFORMA SECOP II, se tendrá en cuenta el valor del documento anexo, teniendo en cuenta que, en dicho formato se encuentran discriminados los valores unitarios del proceso.

**NOTA 7:** El IVA hace parte del precio que ofrece cada proponente, será ponderado al momento de la evaluación de las ofertas.

## 9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que tiene las siguientes características:

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No | FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP | RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | FONDO | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2557 | 19/02/2026 | O2120201003063699051 | Partes y accesorios de material plástico para elementos de protección | N/A | 3-100-I001 VA-Administrados de destinación especifica | $ 48.502.000 |

En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

## 10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección es

| Cantidad | Unidad de Tiempo |
|---|---|
| **CUATRO (4)** | **MESES** |

Contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

## 11. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

La Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud pagará el valor del contrato en un único pago del 100% contra entrega de la totalidad de los elementos previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, una vez se lleve a cabo el ingreso de los elementos al almacén de la Secretaría Distrital de Salud, con la presentación de la respectiva factura y expedición del certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato de las obligaciones contractuales, sin que el monto total de los bienes pueda exceder la cuantía total del contrato.

Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista al igual que los descuentos *(ICA, Retención en la Fuente, Estampillas) entre otros, de acuerdo con la ley).*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura o documento equivalente, una vez se cuente con el respectivo PAC.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: a. Factura o documento equivalente debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. b. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. C Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique).

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando las facturas o los documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

## 12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en Colombia en la ciudad de Bogotá D.C., Secretaría Distrital de Salud, ubicada en la Carrera 32 No.12 - 81

La entrega se realizará en el Almacén General ubicado en la Sede principal de la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud.

**Nota:** Atendiendo el lugar de ejecución del contrato deberá allegarse el Registro de Información Tributaria – RIT.

## 13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por el **Director de Gestión de Talento Humano**, código 009 grado 07, de la Secretaría Distrital de Salud, y/o quien designe el secretario Distrital de Salud - Director Operativo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el LINEAMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS O CONVENIOS Código: SDS-CON-LMN-001, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

### A. Actividades Generales:

**1.** Conocer y entender los términos y condiciones del contrato o convenio y del pliego de condiciones o invitación pública, cuando aplique.
**2.** Suscribir el acta de inicio (cuando aplique) con el contratista en los términos establecidos por la entidad.
**3.** Conocer y verificar la vigencia de los amparos y garantías extendidas. (cuando aplique)
**4.** Aprobar el plan de actividades o cronograma presentado por el contratista y verificar su cumplimiento, cuando aplique.
**5.** Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
**6.** Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
**7.** Mantener contacto con las partes del contrato.
**8.** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
**9.** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
**10.** Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en la matriz correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato
**11.** Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
**12.** Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

**13.** Denunciar ante las autoridades competentes con copia a la entidad estatal, los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles; así como entregar los soportes necesarios para que se desarrollen las investigaciones correspondientes.
**14.** Presentar informe a la entidad estatal cuando se presente incumplimiento contractual; de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 86 de la ley 1474 del 2011, así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolle las actividades correspondientes.
**15.** Verificar que el contratista realice la publicación de las evidencias que soportan el cumplimiento de ejecución y pago del contrato, de manera adecuada y dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
**16.** Verificar y dejar constancia que el contratista realizó en debida forma el pago a los aportes de seguridad social en salud y parafiscales en los casos que aplique, de conformidad a los pagos realizados por la entidad. si el contratista una vez requerido por el supervisor no allega el soporte de pago de seguridad social deberá ser reportado a las autoridades competentes para adelantar las investigaciones y procedimientos administrativos sancionatorios pertinentes, entre las que se encuentra la unidad de gestión pensional y parafiscal- UGPP.

B. **Vigilancia del contrato por parte del supervisor y/o interventor:**

El supervisor y/o interventor del contrato deberá realizar la vigilancia administrativa, técnica, financiera, contable y aquellas que sean determinadas en el contrato.

C. **Vigilancia-Administrativa:**

1. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
2. Coordinar con las instancias internas de la Entidad relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
4. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

**D. Seguimiento jurídico:**

1. Verificar la existencia de licencias, permisos o cualquier documento que las autoridades competentes requieran, de acuerdo con la naturaleza del contrato o convenio.

2. Verificar que el objeto inicial del contrato o convenio no cambie cuando se presente una modificación del contrato o convenio.
3. Dar aviso por escrito al ordenador del gasto de la ocurrencia de cualquier incumplimiento o de la posible ocurrencia de cualquier conducta que implique la inejecución del contrato o convenio.
4. Gestionar la firma de las partes, cuando se realice una modificación al contrato o convenio, toda vez que siempre debe ser mediante escrito realizado por la Subdirección de contratación.

E. **Vigilancia técnica:**

1. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
3. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. 4. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
5. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, para lo cual deberá suministrar la justificación y la documentación correspondientes.
6. De igual forma el Supervisor o interventor deberá verificar el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026 (Cuando aplique). Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan.

**F Vigilancia financiera y contable:**

1. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
2. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato, llevando control del balance presupuestal para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
3. Verificar la entrega de los anticipos pactados y su adecuada amortización, de conformidad con lo establecido en la ley y en el contrato.
4. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.

5. Coordinar con las instancias necesarias para adelantar los trámites de la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

## 14. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO

Las especificaciones y condiciones técnicas de los servicios a adquirir están establecidas en las "CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO".

## 15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### A. OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD:

Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor de este.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

12. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital y su vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. (Cuando haya lugar)
13. Verificar y hacer seguimiento a través del supervisor del contrato, que el contratista desde el inicio y durante la ejecución del contrato mantenga vinculadas a las personas de grupos poblacionales establecidas artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (cuando haya lugar).
14. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

**B.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales adicionales y en la oferta.
3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el anexo de condiciones generales adicionales, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la SDS-FFDS apruebe el cambio.
4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a

la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

8. Reportar en el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, para lo cual deberá comunicar el hecho a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la Veeduría Distrital y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra.
9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
12. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
13. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
14. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
15. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor de la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud de Salud, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud deba otorgar al contratista. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización del SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud.
16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.

17. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
18. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación bimensual y cada vez que se requiera, bajo juramento del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. (Cuando Apique)
19. Garantizar el reporte establecido en el parágrafo 6° del artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020. (Cuando Apique)
20. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Distrital 332 de 2020, y Acuerdo Distrital 381 de 2020. (Cuando Apique).
21. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, a los grupos poblacionales relacionados en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Apique)
22. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

## C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los elementos cumpliendo con la descripción de los bienes y cantidades señaladas en el numeral 14. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO del presente documento y de conformidad con las especificaciones requeridas.
2. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio cronograma de entregas, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato y realizado de conformidad con las indicaciones dadas por el mismo.
3. Reemplazar los productos sin ningún costo para la entidad, que resulten de mala calidad o con características técnicas diferentes a las establecidas en la ficha técnica, o con defectos de fabricación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento enviado por el supervisor del contrato.

4. Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
5. Entregar los bienes objeto del contrato de primera calidad, nuevo y original y en todo caso reponer los elementos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la comunicación o notificación que para el efecto realice el supervisor del contrato.

6. Emitir la correspondiente factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley para el cobro de los elementos objeto del contrato celebrado.
7. Despachar el pedido con el embalaje adecuado cuando se realice el transporte, distribución y almacenamiento de los bienes, los cuales deben ser entregados en excelentes condiciones, sin defecto alguno.
8. Realizar la entrega de los bienes responsabilizándose del transporte, descargue y entrega de los elementos objeto del contrato en perfectas condiciones. El contratante no tendrá responsabilidad alguna por perdida, daño o deterioro de estos.
9. Asumir por su cuenta y riesgo, todos los costos que se generen por la ejecución del contrato y mantener durante la vigencia de éste los valores unitarios de los productos ofertados.
10. Garantizar que los materiales utilizados para el empaque y embalaje de los elementos adquiridos sean reciclables.
11. Las demás que se originen en relación con el objeto del contrato.

## 16. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

### A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos **EJECUTADOS, RECIBIDOS A SATISFACCIÓN O LIQUIDADOS antes de la fecha de cierre del proceso** las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

| | |
|---|---|
| **N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:** | Tres (3) |

| | |
|---|---|
| **OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**48 | Directamente relacionados con la entrega o suministro de elementos de protección personal y/o elementos de emergencia o seguridad industrial. |
| **VALOR:** | La sumatoria de los valores de los contratos ejecutados, recibidos a satisfacción o liquidados, presentados como experiencia, deberá ser igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado, es decir, **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS ~~M~~TE ($35.661.173** |

| **SMMLV** |
|---|
| 20.3672 |

**B. REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA**

a. Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del CONTRATO, del ACTA DE LIQUIDACIÓN o ACTA DE TERMINACIÓN, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.
b. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
c. De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *"(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"*.
d. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
e. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.
f. Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de esta, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
g. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

h. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre la persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), es decir, no se aceptarán subcontrataciones para efectos de acreditación de experiencia.
i. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
j. Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato o actividades.
- Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato
- Valor o cuantía del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección o teléfono del contratante.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique)

K. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

L**.** La Entidad, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, recibidos a satisfacción y liquidados.

**Nota 1:** <u>De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.</u>

**Nota 2:** En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitará copia del contrato para verificar actividades y copia del acta de terminación o de liquidación para verificar fechas de inicio y terminación del contrato.

**Nota 3:** No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

**C DOCUMENTOS TÉCNICOS Y/O AUTORIZACIONES**

El proponente deberá aportar las fichas técnicas de los bienes

El proponente deberá aportar diligenciado el anexo de aceptación de condiciones técnicas dispuesto con la invitación pública.

**D REQUERIMIENTO TITULACIÓN**

No aplica

**E.ABONO DE LA PROPUESTA**

No aplica

**F. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE**

No aplica

**17. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS**

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, dentro del término de publicación de la invitación, que para el efecto se señale en el cronograma del presente proceso. El proceso será limitado a MiPymes colombianas, siempre y cuando se cumplan con los presupuestos establecidos artículo 2.2.1.2.4.2.2. al 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. La entidad debe limitar la convocatoria de los procesos de contratación cuando cumplan los requisitos estipulados en dichos artículos, para lo cual se emitirá un aviso que permita a los interesados conocer la posible limitación de convocatorias.

La Entidad recibirá las solicitudes de limitación a MiPymes colombianas al presente proceso de selección únicamente a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co. El aviso que establezca la limitación o no del proceso a MiPymes colombianas, se publicará por la Entidad a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con el cronograma del proceso.

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del estudio del sector se establecen como requisitos habilitantes diferenciales tratándose de MiPymes se podrá presentar para la experiencia específica solicitada una (1) certificación adicional a las tres (3) inicialmente previstas, para un máximo de cinco (5) certificaciones.

| | |
|---|---|
| **N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:** | Cinco (5) |
| **OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** | Directamente relacionados con la entrega o suministro de elementos de protección personal y/o elementos de emergencia o seguridad industrial. |
| **VALOR:** | Igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA** |

| | |
|---|---|
| | **Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($35.661.173)** |

| SMMLV |
|---|
| 20.3672 |

**Nota:** Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de MiPymes, podrá probar la experiencia solicitada con una (1) certificación adicional a las tres (3) inicialmente previstas, para un máximo de cuatro (4) certificaciones para acreditar experiencia específica.

## 18. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Secretaría Distrital de Salud, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, en la MATRIZ DE RIESGOS, documento adjunto que hace parte integral del presente estudio previo.

## 19 GARANTÍAS EXIGIDAS

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

| AMPARO | PORCENTAJE % | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO** | 10 % del valor del contrato | Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en SECOP II. |

| | | |
|---|---|---|
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** | 10 % del valor del contrato | Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en SECOP II. |

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

**20. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.**

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos en Procesos de Contratación FFDSV.10" (CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos comerciales Al presente proceso de selección, le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales, según se denota en el siguiente cuadro:

| **Acuerdo Comercial** | | **Entidad Estatal Incluida** | **Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial** | **Excepción Aplicable al Proceso de Contratación** | **Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial** |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacifico | Chile | SI | NO | N/A | NO |
| | Perú | SI | NO | N/A | NO |
| Chile | | SI | NO | N/A | NO |
| Costa Rica | | SI | NO | N/A | NO |
| Estados AELC | | SI | NO | N/A | NO |
| Triángulo Norte | Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| Unión Europea Aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | NO | N/A | NO |
| Israel | | SI | NO | N/A | NO |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CAN | SI | NO | N/A | SI |

**NOTA 1**: Se concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

**NOTA 2**: De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la Comunidad Andina de Naciones- CAN se dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

## 21. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

En consonancia con las responsabilidades ambientales que competen a todos los niveles de la Administración Pública, se ha verificado que en esta caso en particular no se genera ningún impacto ambiental, social ni económico que pudiera afectar la sostenibilidad ambiental, de conformidad con lo previsto en la "Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente" expedida por la Unidad Administrativa Especial Colombia Compra Eficiente, por cuanto el objeto contractual a ser contratado no se encuentra dentro de las categorías con niveles significativos de gasto e impacto ambiental en el sector público, como sí lo son, a título enunciativo, el suministro de papelería, equipos de oficina, iluminación exterior e interior, aire acondicionado y suministro de mobiliario, entre otros.

## 22. APLICABILIDAD DEL DECRETO 332 DE 2020 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

Una vez revisado el objeto del presente contrato a la luz del Artículo 29 del Decreto 643 de 2025, la entidad no está obligada a incluir en los estudios y documentos previos, en la invitación pública y en las cláusulas contractuales que se deriven del presente proceso de selección, la obligación del futuro contratista en vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato por tratarse de un Suministro.

## 23. APLICABILIDAD DE LA DIRECTIVA 01 DE 2011 DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA PRODUCTIVA DE LA CIUDAD

Para el caso que centra nuestra atención en el presente proceso, la Directiva 01 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá no aplica, en virtud de que no se requiere contratar personal

para cumplircon el objeto contratado, puesto que este consiste en la entrega de productos a satisfacción de la entidad.

**24. APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EL CUAL ADICIONÓ EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 AL DECRETO 1082 DE 2015 FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

Para la naturaleza del objeto contractual y de las actividades a desarrollar no aplica la directiva de vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en virtud de que no se requiere contratar personal para cumplircon el objeto contratado, puesto que este consiste en la entrega de productos a satisfacción de la entidad.

**25 ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL DECRETO 142 DE 2023 QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1082 DE 2015.**

En atención a lo establecido en el Decreto 142 de 2023, mediante el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación (Decreto 1082 de 2015), el cual entró en vigencia el 1 de febrero de 2023, se deja constancia del análisis realizado por la Secretaría Distrital de Salud de acuerdo con lo expuesto a continuación:

•**Promoción de la división en lotes o segmentos.** En relación con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. y 2.2.1.2.4.2.19. del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se establece que las entidades deberán planear su contratación de manera que se promueva la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos que facilite la participación de Mipymes, debido a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, y la especificidad que requieren las intervenciones objeto del mismo. Al respecto debe indicarse que la naturaleza del futuro contrato es de compraventa, cuyo alcance exige una ejecución integral y homogénea, sin posibilidad de fraccionamiento en lotes o segmentos. La división en lotes es una figura prevista para procesos de contratación de bienes o servicios estandarizados que permiten segmentación para facilitar la participación de Mipymes; sin embargo, en este caso, la especificidad técnica de entrega de los elementos requiere ejecución unitaria, en consecuencia, se determina que la obligación de promover la división en lotes no aplica, por cuanto el objeto contractual no admite segmentación sin afectar la calidad, pertinencia y eficacia de la prestación del servicio, lo cual se ajusta a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 respecto a la excepción por la naturaleza del contrato

• Ferias de Negocios Inclusivas. Respecto a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.8. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la facultad de poder adelantar consultas al mercado desarrollando Ferias de Negocios Inclusivas con la finalidad de generar insumos para el análisis del sector económico, resulta pertinente indicar que debido a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, y los contratos que han sido realizados previamente de la misma naturaleza. Ddebido a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, y la especificidad que requieren las intervenciones objeto del mismo.

La disposición citada tiene como finalidad habilitar a las entidades para adelantar consultas al mercado en procesos de contratación de bienes y servicios susceptibles de análisis sectorial, con el propósito de fomentar la participación de actores económicos diversos y generar insumos para la planeación contractual. Sin embargo, en este caso, la contratación corresponde a una compraventa la cual requiere la entrega de elementos ergonómicos no es aplicable para el presente proceso, ya que, la entidad cuenta con la informacion o insumos necesarios para planear el contrato, además que, la necesidad a satisfacer no reviste de gran complejidad que haga necesario ampliar el espectro de análisis.

En consecuencia, se concluye que el párrafo referido no aplica, por cuanto el objeto contractual excluye la necesidad de adelantar Ferias de Negocios Inclusivas, ajustándose a la excepción prevista en el Decreto 1082 de 2015 respecto de la pertinencia de su utilización según la naturaleza del contrato.

•Ofrecimiento más favorable. En relación con la modificación realizada al artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se desarrollan condiciones particulares para determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección. Para el presente contrato, la oferta se determinará por el menor valor ofrecido, toda vez, que es un proceso de selección de mínima cuantía.

En el cual se desarrollan condiciones particulares para determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, la entidad adopta para este caso, el minimo valor ofertado por los oferentes.

•Convenios solidarios. Respecto a los convenios solidarios que trata el Libro 2, título 15, capítulo 1 del Decreto 1082 de 2015, particularmente lo indicado en el artículo 2.2.15.1.2 y 2.2.15.1.3. ibídem. Respecto a los convenios solidarios que trata el Libro 2, título 15, capítulo 1 del Decreto 1082 de 2015, particularmente lo indicado en el artículo 2.2.15.1.2 y 2.2.15.1.3. ibidem, no resulta procedente la celebración de convenios solidarios para la ejecución de servicios con los organismos de acción comunal debido al tipo de contrato que tiene unas especificaciones técnicas determinadas.

## 26. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. del DECRETO 287 DE 2026.

La Secretaría Distrital de Salud considera improcedente la inclusión, dentro del presente proceso contractual, de obligaciones relacionadas con la vinculación de personal en condición de discapacidad. Lo anterior, en atención a que el objeto del proceso corresponde consiste en la entrega de productos a satisfacción de la entidad.

Expedido en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente por José Elías Guevara Fragozo

**Nombre: JOSE ELÍAS GUEVARA FRAGOZO**
**Cargo: Director de Gestión del Talento Humano**

Revisó: Wilson Hernán Escandón Chaparro – Contratista DGTH
Aprobó: José Elías Guevara Fragozo – Director de Gestión de Talento Humano